



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA MODIFICACION A CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 817

ARICA, 27 MAY 2011

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 05 de noviembre de 2008, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. Región de Arica y Parinacota, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA"**.
- 2.- La Modificación al Convenio de Transferencia indicado en el punto anterior, celebrado con fecha 18 de mayo de 2011.
- 3.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; ley N° 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público año 2010; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

La finalidad de obtener resultado oportuno del proyecto "Fortalecimiento de la Investigación, Innovación Y Transferencia Tecnológica en la Región de Arica y Parinacota", resulta necesario propender a su modificación.



## RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al Convenio de Transferencia de recurso, de fecha 18 de mayo del 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA".
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la Modificación al Convenio de Transferencia, cuyo tenor es el siguiente:

### **"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**

En Arica, a 18 mayo de 2011, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don RODOLFO BARBOSA BARRIOS, RUT 6.955.573-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, RUT 70.770.800-K, representada por su Rectora (s) doña VICTORIA ESPINOSA SANTOS, RUT 6.047.778-7, ambos con domicilio en Arica, Avda. 18 de Septiembre N° 2222 han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 05 de Noviembre de 2008, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá suscribieron un Convenio, aprobado por Resolución Exenta N° 1153 de 07 de Noviembre 2008, por el cual se le encomienda a la Universidad de Tarapacá, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA", en adelante "el Convenio original".

SEGUNDO: Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, acuerdan modificar el Convenio original, con el objeto de completar la ejecución del Proyecto en cuestión, para regularizar los montos invertidos en su ejecución, que corresponden al mencionado proyecto.

#### TERCERO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en modificar las cláusulas Quinta, Séptima, Novena y Undécima del convenio, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la cláusula QUINTA: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO, por lo siguiente:

#### QUINTO: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO

Los recursos a transferir destinados a la ejecución del proyecto corresponden a \$ 24.500.000 (veinticuatro millones quinientos mil pesos) los cuales se distribuirán de la siguiente manera:



Ítems Convenio	Detalle	Montos
Consultoría	Consultoría Especialista en procedimiento de transferencia, Tecnológica y Patentamiento	8.500.000
	Consultoría Profesional de Coordinación	8.420.614
	Ponente Seminario	1.194.117
	Subtotal	18.114.731
Equipamiento	Equipamiento	4.070.527
	Subtotal	4.070.527
Gastos Operacionales	Gastos Operacionales	1.777.971
	Subtotal	1.777.971
Subtotal de ítems		23.963.229
Reintegro		536.771
<b>TOTAL</b>		<b>24.500.000</b>

b) Reemplázase la cláusula SÉPTIMA: GASTOS OPERACIONALES, por lo que sigue:  
SÉPTIMO: GASTOS OPERACIONALES

Para los efectos establecidos en la clausula Quinta de este Convenio, que incluye los Gastos Operacionales (7,25%) que signifiquen para las agencias receptoras la gestión del presente Convenio, serán desglosados para la ejecución del proyecto de la siguiente manera:

Ítem	Detalle	Monto
Gastos Operacionales	Materiales de reunión	337.710
	Materiales de Oficina	400.440
	Materiales Oficina (Diseños, Trípticos, etc)	285.600
	Seminarios	728.981
	Atención a terceros	25.240
	Catastro de Innovación	0
	TOTAL	1.777.971

c) Agréguese en clausula NOVENA: RENDICIÓN, lo siguiente:  
NOVENO: RENDICIÓN

A la fecha de termino de este convenio, 31 de Mayo de 2011, la Universidad de Tarapacá deberá tener rendidos los montos y subsanadas las observaciones.  
Los Montos rechazados, los montos Observados y no subsanados y los saldos no utilizados deberán ser reintegrados al Gobierno Regional.

d) Reemplázase la cláusula UNDÉCIMA: PLAZO, lo por siguiente:

UNDÉCIMO: PLAZO

El plazo del siguiente Convenio regirá hasta el 31 de Mayo de 2011.

CUARTA: En lo demás, continúan vigentes todas y cada una de las clausulas del convenio objeto de la presente modificación.-



QUINTA: Por el presente instrumento las partes declaran que las actividades referidas a la ejecución del proyecto singularizado en la cláusula primera han tenido una continuidad desde el 08 de Noviembre de 2009, hasta la fecha de la presente modificación, cuestión que se regulariza por este acto.

SEXTA: La personería de don RODOLFO BARBOSA BARRIOS para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior; la personería de Rectora (s) doña VICTORIA ESPINOSA SANTOS, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto N° 219/2011, de fecha 19 de julio de 2010 y del N°2 del artículo 13º del DFL N°150, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que crea la Universidad de Tarapacá. Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

La presente Modificación, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); VICTORIA ESPINOSA SANTOS, Rectora (S) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (Posee un timbre y una firma ilegible) HDF/rdo”

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
RODOLFO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/HDF/MIBS

DISTRIBUCIÓN:

1. DACOG
2. El mandatario
3. Depto. Jurídico.
4. Oficina de Partes.

